

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez informándole que la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** quien fuera vinculada al proceso como litisconsorte necesario, por llamado que hiciera la demandada **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (ARL SURA)**, en audiencia del pasado 03 de julio del 2019 (**fls. 261 y vto**), no contestó la demanda dentro del término legal, habiéndose notificado de conformidad con lo ordenado por el Despacho por el artículo 41 del C.P.T. y la S.S. el día 25 de julio de 2019 (**fl. 262**). Dentro del proceso ordinario laboral radicado No. 110013105002**20170073400**. De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del 01 de julio del año que avanza. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** vinculada a la presente litis de acuerdo al llamado que le hiciera la demandada **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (ARL SURA)**, fue notificada conforme al artículo 41 del C.P.T. y la S.S. como se ordenó en el auto que se profirió en audiencia celebrada el 03 de julio de 2019, y que recibiera con sello sticker de radicado No. 19072530017 de fecha **25 de julio de 2019 (fl. 262)**, quiere ello decir, que la demandada tenía hasta el **16 de agosto de 2019**, para pronunciarse sobre el escrito incoatorio propuesto por el demandante **JOSÉ IVÁN SOLANO OLAYA**, pues fueron hábiles para contestar la demanda; y revisadas las

presentes diligencias, encuentra el Despacho que la vinculada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, no contestó la demanda dentro del término de diez (10) días otorgados a partir del 25 de julio de 2019, razón por la cual, se dispone **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

De otro lado, se le advierte a vinculada como litis consorcio necesario **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** que debe nombrar apoderado para que la represente en este asunto, quien deberá remitir el poder junto con la copia de su tarjeta profesional y cédula de ciudadanía con dos días de anticipación a la fecha y hora señalada al correo electrónico del Juzgado jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALASE la hora de las **11:00 de la mañana** del día **01 de febrero de 2021**, para que tenga lugar la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T. - S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

TERCERO: CITAR al demandante **JOSÉ IVÁN SOLANO OLAYA** y a los demandados **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (ARL SURA) y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, para la celebración de la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T. - S.S., modificado por el artículo 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Demandante: **JOSÉ IVÁN SOLANO OLAYA** al número telefónico **314 4106774** y al correo electrónico: ivan-danny@outlook.es

Apoderada parte demandante: Dra. **PILAR SALAS RIVERA** al correo electrónico: cupisari@hotmail.com y número telefónico **320 6979192**

Apoderado Judicial **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** con correos electrónicos: victor.trujillo@juntanacional.com // gustavo.zarate@juntanacional.com

Apoderado Judicial **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (ARL SURA)** Dr. **JUAN PABLO ARAUJO ARIZA**, con correo electrónico: notificacionesjudiciales@sura.com.co y número telefónico **(1) 6565108**

Vinculada como litis consorcio necesario **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** con correo electrónico: juridica@juntaregionalbogota.co

CUARTO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#) dando **(control + clic para seguir vinculo)** y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos: dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al correo prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Así mismo se le advierte a vinculada como litis consorcio necesario **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** que debe nombrar apoderado para que la represente en este asunto, quien deberá remitir el poder junto con la copia de su tarjeta profesional y cédula de ciudadanía con dos días de anticipación a la fecha y hora señalada al correo electrónico del Juzgado jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: ENVÍESE el vínculo del expediente digital, con un tres (3) de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información a los correos electrónicos dmoralem@cendoj.ramajudicial.gov.co y rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo cuenta el horario de atención al público es de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a**

5:00 p.m., indicando el número de radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

SÉPTIMO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INSTRUMENTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

OCTAVO: CONSÚLTESE el **video** del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link: </documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d>

NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90f53fb98c39ce56c425d1587a71c3e739e10fcc2d220993d1ddfc961a9066ce

Documento generado en 20/11/2020 10:19:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>